

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **FOUR POINTS MINING S.A.S**, con Nit. 900.261.509-0, representada mediante apoderada judicial por la señora **MARIA JOSÉ HENAO ARISMENDY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.229.931 y T.P No. 270.106 del C. S de la J, que dentro del expediente con placa **No. R12011**, la Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de abril de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017080001789**. La Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE**---

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la sociedad **FOUR POINTS MINING S.A.S**, con Nit. 900.261.509-0, representada mediante apoderada judicial por la señora **MARIA JOSÉ HENAO ARISMENDY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.229.931 y T.P No. 270.106 del C. S de la J, como poseedora del título minero con placa **Nº R12011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código ECUM-01; interpuso la querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2016010451430 del 25 de noviembre de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del municipio de Zaragoza, en el Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

Norte	Este	Altura
1.316.531	913.066	88metros

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, para los días **19 de mayo de 2017, a partir de las 10:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa No. **R12011**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellado/s en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al ingeniero **JOHN RAFAEL ABELLO RODRIGUEZ** y la abogada **DIANA FIGUEROA**, funcionarios pertenecientes a esta Delegada para que realicen la visita técnica de verificación, en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO CUARTO: COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar a los presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **FOUR POINTS MINING S.A.S.**, beneficiaria del título minero con placa **No. R12011**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Zaragoza, con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA ---- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de mayo de 2017 a las 7:30

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 16 de mayo de 2017 a las 5:33

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT 890914525-7, por intermedio de su representante legal, Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, que dentro del expediente con placa No. **5213**, la Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de abril de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017080001917.** La Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT 890914525-7, por intermedio de su representante legal, Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, como beneficiaria de la Licencia de Exploración No. **5213**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código (**HCBP-01**); interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** ante la Agencia Nacional de Minería, según Radicado Orfeo No. 20169020052102 del 22 de diciembre de 2016, y remitida a este Despacho, mediante oficio radicado No.2017010046028 del 08 de febrero de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por el señor **ELKIN CUADRO** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Bagre, Vereda San Carlos, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBADORES	SECTOR	OESTE	NORTE	PUNTOS
ELKIN CUADRO y PERSONAS INDETERMINADAS	Vereda San Carlos	074° 46'03.5"	07°47'12.8"	1

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, **para el 16 de mayo de 2017, a partir de las 9:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro de La Licencia de Explotación No. 5213 (HCBP-01), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellado/s en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al ingeniero JOHN RAFAEL ABELLO RODRIGUEZ y a la abogada YOCASTA PALACIOS, funcionarios pertenecientes a esta delegada para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO CUARTO: COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar a los presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINEROS S.A.**, beneficiaria del título en referencia, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de El Bagre, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de El Bagre, con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA ---- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de mayo de 2017 a las 7:30

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 16 de mayo de 2017 a las 5:33

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT 890914525-7, por intermedio de su representante legal, Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, que dentro de los expediente con placas No. **R-57011, 6862, 7483 y 6499B**, la Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017080002289**. La Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT 890914525-7, por intermedio de su representante legal, Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, como beneficiaria de los títulos mineros con placas Nos. **R-57011, 6862, 7483 y 6499B**, inscritos en el Registro Minero Nacional con los códigos EDKA-03, HGGD-07, HJFB-03, HINH-01, respectivamente, interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2017010054277 del 14 de febrero de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frente No. 1.

Título minero: R-57011 (EDKA-03)

Perturbadores: Personas Indeterminadas

Coordenadas geográficas:

N 07° 33' 37.5" – W 074° 49' 23.8"

Este 917722,620387 – Norte 1327867,52266

Localización: Finca (Parcela agroforestal # 6, el Brillante), vereda Naranjal La Tolva, municipio de Zaragoza.

Frente No. 2.

Título minero: R-57011 (EDKA-03)

Perturbadores: Personas Indeterminadas

Coordenadas geográficas:

N 07° 41' 34.00" – W 74° 47' 43.30"

Este 920837,107851 - Norte 1342501,76064

Cuadrante de la invasión (área de influencia)

N 07° 41' 40.50" – W 74° 47' 51.75" – N 07° 41' 42.05" – W 74° 47' 36.44" – N 07° 41' 27.58"-

W 74° 47' 34.73" – N 07° 41' 25.69" – W 74° 47' 49.95"

Localización: Vereda 505, municipio de Zaragoza.

Frente No. 3.

Título minero: 6862

Perturbadores: Personas Indeterminadas

Coordenadas geográficas de la boca de túnel:

N 07° 32' 13.9" – W 074° 48' 21.7"

Este 919596,32 - Norte 1325289,43

Coordenadas geográficas de la molienda:

N 07° 32' 19.6" – W 074° 48' 27.4"

Este 919421, 85 – Norte 1325464, 83

Localización: Vereda Cordero, municipio de Zaragoza.

Frente No. 4.

Título minero: 7483

Perturbadores: Personas Indeterminadas

Coordenadas geográficas:

N 07° 34' 24.6" – W 074° 48' 55.3"

Este 918572,97 - Norte 1329306,47

Localización: Vereda Caño La Tres, municipio de Zaragoza.

Frente No.5.

Título minero: 6499B

Perturbadores: Personas Indeterminadas

Coordenadas geográficas:

N 07° 32' 27.1" – W 074° 49' 11.1"



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Este 918082,5 - Norte 1325697,5

Localización: Vereda Naranjal La Tolva, municipio de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, **para el 17 de mayo de 2017, a partir de las 9:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa No. R-57011 y de los Contratos de Concesión No. 6862, 7483 y 6499B, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellado/s en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al ingeniero JOHN ABELLO RODRIGUEZ y a la abogada DIANA DEL CARMEN FIGUEROA LEMUS, funcionarios pertenecientes a esta Delegada para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO CUARTO: COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar a los presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINEROS S.A.**, beneficiaria de los títulos mineros con placas Nos. **R-57011, 6862, 7483 y 6499B**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Zaragoza, con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

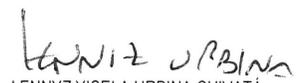
ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

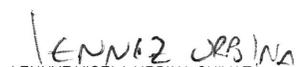
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA ---- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de mayo de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de mayo de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT 890914525-7, por intermedio de su representante legal, Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, que dentro del expediente con placa **No. R-57011**, la Dirección de Fomento de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017080002237.** La Dirección de Fomento de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT 890914525-7, por intermedio de su representante legal, Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, como beneficiaria del título minero con placa **No. R-57011** inscrito en el Registro Minero Nacional con código (**EDKA-03**); interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2017010026873 del 25 de enero de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación de **un grupo de PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Bagre, Vereda 505, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBADORES	SECTOR	OESTE	NORTE	PUNTOS
Coordenadas donde se encuentra la maquinaria (mes de enero-17)				
Personas Indeterminadas	Vereda 505, municipio del Bagre	74° 47' 39.50" 920939,923537	07° 39' 6.80" 1337979,1746	1
Cuadrante de la invasión área de influencia				
Personas Indeterminadas	Vereda 505, municipio del Bagre	74° 47' 48.42"	07° 39' 13.21"	2
Personas Indeterminadas	Vereda 505 municipio del Bagre	74° 47' 32.80"	07° 39' 15.31"	3
Personas Indeterminadas	Vereda 505 municipio del Bagre	74° 47' 30.72"	07° 39' 0.68"	4

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, **para el 16 de mayo de 2017, a partir de las 9:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa No. **R-57011**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellado/s en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al ingeniero JOHN ABELLO RODRIGUEZ y a la abogada YOCASTA PALACIOS G, funcionarios pertenecientes a esta delegada para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO CUARTO: COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar a los presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINEROS S.A.**, beneficiaria del título minero con placa **No. R-57011**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de El Bagre, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de El Bagre, con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

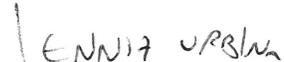
ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

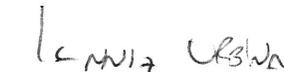
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA ---- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de mayo de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de mayo de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT 890914525-7, por intermedio de su representante legal, Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, que dentro del expediente con placa No. **R-57011**, la Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017080002288.** La Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT 890914525-7, por intermedio de su representante legal, Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, como beneficiaria del título minero con placa **No.R-57011** inscrito en el Registro Minero Nacional con código (**EDKA-03**); interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2017010036143 del 1 de febrero de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación, por **Carlos Andrés Márquez y Personas Indeterminadas**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBADORES	SECTOR	OESTE	NORTE	PUNTOS
Carlos Andrés Márquez y Otros	Vereda Monte Adentro	074° 46' 18.1" 909167,028527	07° 50' 09.6" 918825,059708	1

ARTÍCULO SEGUNDO: INADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo respecto al señor **JUAN CARLOS DE LA HOZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, **para el 17 de mayo de 2017, a partir de las 9:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa No. **R-57011**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellado/s en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR al ingeniero **JOHN ABELLO RODRÍGUEZ** y a la abogada **DIANA DEL CARMEN FIGUEROA LEMUS**, funcionarios pertenecientes a esta Delegada para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO QUINTO: COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar a los presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINEROS S.A.**, beneficiaria del título minero con placa **No. R-57011**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de El Bagre, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de El Bagre, con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

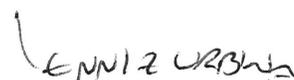
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

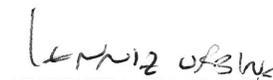
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA ---- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de mayo de 2017 a las 7:30


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 16 de mayo de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT 890914525-7, por intermedio de su representante legal, Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, que dentro del expediente con placa **No. R-57011**, la Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de abril de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017080001788**. La Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT 890914525-7, por intermedio de su representante legal, Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, como beneficiaria del título minero con placa **No. RPP R-57011** inscrito en el Registro Minero Nacional con código (**EDKA-03**); interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2017010036160 del 1 de febrero de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por Félix Chávez, Lobaldo Chávez, Diego Tamayo, Jesús Manuel Sampayo y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Nechi, Corregimiento Bijagual, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBADORES	SECTOR	OESTE	NORTE	PUNTOS
Félix Chávez, Lobaldo Chávez, Diego Tamayo y Terceros Indeterminados	Puerto Corzo	074° 48' 38.9" 919504,979904	07° 49' 20.9" 1362323,66181	1
Jesús Manuel Sampayo y terceros indeterminados	Puerto Corzo	074° 48' 35.1" 909943,141296	07° 49' 20.5" 1362218,4452	2

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, para los días **18 de mayo de 2017, a partir de las 9:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa No. **R-57011**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellado/s en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Nechi, Departamento de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al ingeniero **JOHN ABELLO RODRÍGUEZ** y a la abogada **DIANA FIGUEROA**, funcionarios pertenecientes a esta Delegada para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO CUARTO: COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Nechi, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar a los presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Nechi, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINEROS S.A.**, beneficiaria del título minero con placa **No. RPP R-57011**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Nechi, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Nechi, con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

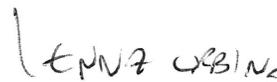
ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

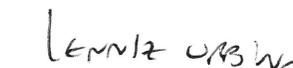
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA ---- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de mayo de 2017 a las 7:30

Desfijado 16 de mayo de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A **CONCESIÓN ABURRÁ NORTE S.A.S – HATOVIAL S.A.S.**, con Nit. 811.011.475-4, representada legalmente por el señor **GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.436, que dentro del expediente con placa **No. ICN-11381X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de abril de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060079002**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE**---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la **CONCESIÓN ABURRÁ NORTE S.A.S. – HATOVIAL S.A.S.**, con Nit. 811.011.475-4, representada legalmente por el señor **ANDRÉS NÚÑEZ GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.228.538 o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal con placa **No. ICN-11381X**, para la explotación de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA** de este Departamento, otorgada a través de Resolución No. 002027 del 29 de enero de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de abril de 2009 bajo el código: **ICN-11381X**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El formulario de declaración y pago de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2009; I, II y III de 2010.
- Aclaración de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente al año 2009 y 2010.

PARÁGRAFO: La terminación de una Autorización Temporal, por el vencimiento del término inicialmente otorgado, se dará una vez se hayan satisfecho la totalidad de las obligaciones. Es por ello que, una vez subsanados los requerimientos efectuados a través del presente Acto Administrativo, se dará trámite a la terminación de la Autorización Temporal, su respectiva desanotación en el Registro Minero Nacional y el archivo del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **CONCESIÓN ABURRÁ NORTE S.A.S. – HATOVIAL S.A.S.**, con Nit. 811.011.475-4, representada legalmente por el señor **ANDRÉS NÚÑEZ GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.228.538 o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal con placa **No. ICN-11381X**, para la explotación de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA** de este Departamento, otorgada a través de Resolución No. 002027 del 29 de enero de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de abril de 2009 bajo el código: **ICN-11381X**; para que en un plazo de treinta (30) días cancele el valor de la visita de fiscalización realizada en el mes de mayo de 2011 (el valor total de la visita es de **\$2.174.536**) y allegue el comprobante.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

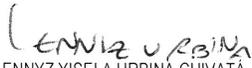
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de mayo de 2017 a las 7:30

Desfijado 19 de mayo de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **DAVID POSADA HINCAPIE, RUBEN DARIO RUIZ ALVAREZ, CAMPO ELIAS RUIZ LOPEZ Y JUAN FERNANDO HINCAPIE MONTOYA** identificados con cédulas de ciudadanía No. 71.278.750, 71.530.300, 71.756.545 y 98.621.706, que dentro del expediente con placa No. **QAE-09281**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de mayo de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060079363.
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo la Resolución No. 2016060094248 del 24 de noviembre de 2016, por medio de la cual se Declaró Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QAE-09281**, radicada el día 14 de enero de 2015, por los señores **DAVID POSADA HINCAPIE, RUBEN DARIO RUIZ ALVAREZ, CAMPO ELIAS RUIZ LOPEZ Y JUAN FERNANDO HINCAPIE MONTOYA** identificados con cédulas de ciudadanía No. 71.278.750, 71.530.300, 71.756.545 y 98.621.706, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **TITIRIBI, AMAGA y VENECIA**, de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme el presente acto, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. 2016060094248 del 24 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

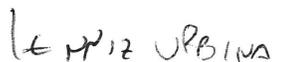
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de mayo de 2017 a las 7:30

Desfijado 19 de mayo de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ALBIN GEOVANY MERY CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.691.213, que dentro del expediente con placa No. **QJL-08191**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de abril de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060078932**.
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE**---

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER, la resolución No. 2017060042305 del 28 de febrero de 2017, mediante la cual se declara el desistimiento de la Propuesta de Contrato de Concesión con placa No. **QJL-08191**, radicada por el señor **ALBIN GEOVANY MERY CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.691.213, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, localizado en los municipios de **SANTA FÉ DE ANTIOQUIA, OLAYA y SOPETRAN** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar con el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QJL-08191**, radicada por el señor **ALBIN GEOVANY MERY CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.691.213, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

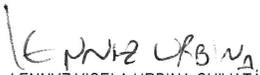
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso de conformidad al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

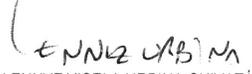
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de mayo de 2017 a las 7:30

Desfijado 19 de mayo de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CASTELUS ME COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.713.252-4, representada legalmente por el señor **JUAN GUILLERMO HENAO ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.886.799, que dentro del expediente con placa No. **QK4-11221**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060079254**.
La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **QK4-11221**, presentada por la sociedad **CASTELUS ME COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.713.252-4, representada legalmente por el señor **JUAN GUILLERMO HENAO ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.886.799, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS INDUSTRIALES (MIG), MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARCILLA COMÚN (CERÁMICAS, FERRUGINOSOS, MISCELANEAS), ARCILLAS ESPECIALES**, localizado en el municipio de **AMAGÁ** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área que se libera en los archivos gráficos de esta delegada.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

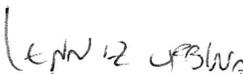
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

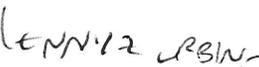
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de mayo de 2017 a las 7:30

Desfijado 19 de mayo de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **OLMER ENRIQUE ALZATE, CAROLINA DIAZ YANDI, OSCAR EDUARDO GONZALEZ LEMA, EDUARDO EULISES ARISMENDY ARAQUE y FERNANDO ALONSO CALDERON QUINTERO** identificados con cédula de ciudadanía No. 15.535.631, 1.151.954.463, 70.567.276, 71.083.713 y 71.083.115 respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **RCN-12141**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060079253**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la señora **CAROLINA DIAZ YANDI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.954.463, quien radicó el 23 de marzo de 2016, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RCN-12141**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SAN CARLOS y GRANADA**, de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar con la Propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada No. **RCN-12141**, con los señores **OLMER ENRIQUE ALZATE, EDUARDO EULISES ARISMENDY ARAQUE y FERNANDO ALONSO CALDERON QUINTERO**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 15.535.631, 71.083.713 y 71.083.115 respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

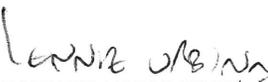
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

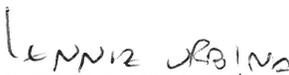
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de mayo de 2017 a las 7:30

Desfijado 19 de mayo de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED.**, identificada con Nit. 900.084.407-9, representada legalmente por el señor **ROMULO RICARDO SANHUEZA PASSACHE** identificado con cédula de extranjería No. 370.025, que dentro del expediente con placa No. **RDJ-08521**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de abril de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060079001.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo la Resolución No. 2016060051529 del 27 de mayo de 2016, por medio de la cual se rechazó la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RDJ-08521**, radicada el día 19 de abril de 2016, por la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT. 900.084.407-9, representada legalmente por el señor **ROMULO RICARDO SANHUEZA PASSACHE**, identificado con cédula de extranjería N° 370.025, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, el abogado BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía 79.950.356 y T.P 173.446 del C.S de la J., para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, GRAVAS NATURALES, ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS, ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS ELABORADAS (TRITURADAS, MOLIDAS O PULVERIZADAS), ARENAS INDUSTRIALES (MIG), GRANULOS Y TASQUILES DE MÁRMOL. CONGLOMERADO (ROCA O PIEDRA), TRITURADO DE MÁRMOL EN ESTADO NATURAL, GRAVILLA (MIG), ARENISCAS (MIG), MACADAN, MACADAN ALQUITRANADO, LASCA, OTRAS ROCAS O PIEDRAS TRITURADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN NCP, BETUN Y ASFALTO NATURALES, ASFALTITAS Y ROCAS ASFÁLTICAS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en los municipios de **SAN ROQUE** y **YOLOMBÓ** de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADA la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RDJ-08521**, radicada el día 19 de abril de 2016, por la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT. 900.084.407-9, representada legalmente por el señor **ROMULO RICARDO SANHUEZA PASSACHE**, identificado con cédula de extranjería N° 370.025, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, el abogado BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía 79.950.356 y T.P 173.446 del C.S de la J., para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, GRAVAS NATURALES, ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS, ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS ELABORADAS (TRITURADAS, MOLIDAS O PULVERIZADAS), ARENAS INDUSTRIALES (MIG), GRANULOS Y TASQUILES DE MÁRMOL. CONGLOMERADO (ROCA O PIEDRA), TRITURADO DE MÁRMOL EN ESTADO NATURAL, GRAVILLA (MIG), ARENISCAS (MIG), MACADAN, MACADAN ALQUITRANADO, LASCA, OTRAS ROCAS O PIEDRAS TRITURADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN NCP, BETUN Y ASFALTO NATURALES, ASFALTITAS Y ROCAS ASFÁLTICAS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en los municipios de **SAN ROQUE** y **YOLOMBÓ** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el Artículo Segundo del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia frente al Artículo Segundo procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el Artículo Primero de la presente providencia no procede recurso alguno.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

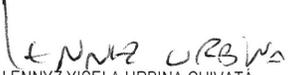
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de mayo de 2017 a las 7:30

Desfijado 19 de mayo de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES CÓRDOBA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.434.331-0, representada legalmente por la señora **CLAUDIA MARCELA HERRERA GALVIS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.418.952, que dentro del expediente con placa No. **RFH-08011**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060079325.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **RFH-08011**, presentada por la sociedad **MINERALES CÓRDOBA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.434.331-0, representada legalmente por la señora **CLAUDIA MARCELA HERRERA GALVIS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.418.952, quien radicó el día 17 de junio de 2016, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TARAZA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución personalmente al solicitante, o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto procédase mediante edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del referido expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

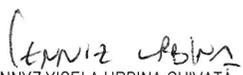
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 15 de mayo de 2017 a las 7:30

Desfijado 19 de mayo de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **CAROLINA DIAZ TANDY y JOSÉ HUMBERTO MORALES MONSALVE.**, identificados con cédula de ciudadanía No. 1.151.954.463 y 71.604.615 respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. RGC-10041**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de abril de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060079002.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. RGC-10041**, presentada por los señores **CAROLINA DIAZ TANDY y JOSÉ HUMBERTO MORALES MONSALVE.**, identificados con cédula de ciudadanía No. 1.151.954.463 y 71.604.615 respectivamente, quienes radicaron el día 12 de julio de 2016, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BELLO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución personalmente a los solicitantes, o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto procedase mediante edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada esta providencia procedase a la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del referido expediente.

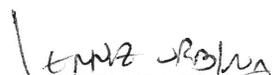
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

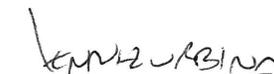
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de mayo de 2017 a las 7:30

Desfijado 19 de mayo de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JORGE ENRIQUE GÓMEZ TASCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.598.081, que dentro del expediente con placa **No. RGS-08002**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 3 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060079245**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RGS-08002**, presentada por los señor **JORGE ENRIQUE GÓMEZ TASCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.598.081, quien radicó el día 28 de julio de 2016, la Propuesta de Contrato para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área en la Plataforma de Catastro Minero Colombiano, efectúese el archivo del referido expediente.

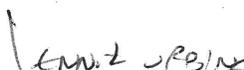
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente administrativo procede de reposición, el cual deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de mayo de 2017 a las 7:30

Desfijado 19 de mayo de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **BLANCA STELLA FRIAS OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.132.016, que dentro del expediente con placa No. **RH5-08101**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de abril de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060079003.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera con placa No **RH5-08101**, presentada por la señora **BLANCA STELLA FRIAS OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.132.016 para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

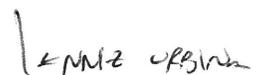
ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano “CMC”, y efectúese el archivo del expediente No. **RH5-08101**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de mayo de 2017 a las 7:30

Desfijado 19 de mayo de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRUPO BULLET S.A.S.**, identificada con Nit. 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** con cédula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa **No. RKU-08031**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de abril de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060078998.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE**---

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RKU-08031** presentada por la sociedad **GRUPO BULLET S.A.S.**, identificada con Nit. 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** con cédula de extranjería No. 405.567, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en el municipio de **DABEIBA** del Departamento; por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en los archivos gráficos de la secretaría y archívense las diligencias.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

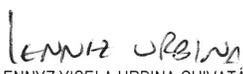
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de mayo de 2017 a las 7:30

Desfijado 19 de mayo de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **MIGUEL ANGEL RESTREPO VELEZ.**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.316.530, que dentro del expediente con placa No. **SAP-08002**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de abril de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060079250.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE**---

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la propuesta de contrato de Concesión Minera con placa No. **SAP-08002**, presentada por el señor **MIGUEL ANGEL RESTREPO VELEZ.**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.316.530, quien radicó el día 25 de enero de 2017, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MUTATÁ** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese le presente Resolución personalmente al solicitante, o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto procédase mediante edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, efectúese el archivo del referido expediente.

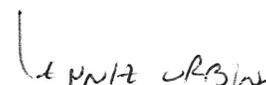
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de mayo de 2017 a las 7:30

Desfijado 19 de mayo de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **SERGIO LEON RIVERA SUAREZ y LUZ AMPARO REY SANABRIA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 3.420.927 y 63.603.574 respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **SB6-12121**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 3 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060079247**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE**---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SB6-12121**, presentada por los señores **SERGIO LEON RIVERA SUAREZ y LUZ AMPARO REY SANABRIA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 3.420.927 y 63.603.574 respectivamente, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BURITICÁ**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación de área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC" y efectúese el archivo del expediente No. **SB6-12121**.

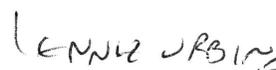
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente administrativo procede de reposición, el cual deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

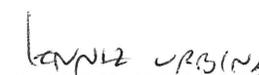
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de mayo de 2017 a las 7:30

Desfijado 19 de mayo de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S.**, con Nit. 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificados con cédulas de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa No. **SBL-08511**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de mayo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060079244.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA la Propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **SBL-08511**, presentada por la sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S.**, con Nit. 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificados con cédulas de extranjería No. 405.567, quien actúa mediante apoderado general, abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y con Tarjeta Profesional No. 205.962 del Consejo Superior de la Judicatura, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **URAMITA y DABEIBA**, de este Departamento por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley, según lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió e conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

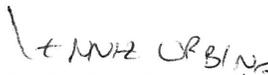
ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC" y efectúese el archivo del expediente No. **SBL-08511**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 15 de mayo de 2017 a las 7:30

Desfijado 19 de mayo de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



